



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001026

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

blh

CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (08-2020). En la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, siendo las ocho horas con treinta minutos, constituidos en el Salón Mayor del Ministerio Público, ubicado en quince Avenida A quince guion dieciséis, Zona uno Barrio Gerona, octavo nivel de esta ciudad capital, reunidos los integrantes del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO (CONABED) con el objeto de llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (03-2020) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, a quien en el curso de la presente Sesión se le denominará **CONABED** o **CONSEJO**; procediendo para el efecto de la siguiente forma: **PRIMERO:** Se encuentran presentes en el lugar y hora indicados los representantes de las diversas instituciones que conforman el **CONABED**: a) Licenciado **CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES**, Vicepresidente de la República de Guatemala y Presidente del **CONSEJO**; b) Doctora **SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA**, Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; c) Doctora **MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA**, Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público; d) Licenciado **JORGE LUIS DONADO VIVAR**, Procurador General de la Nación; e) Licenciado **ÁLVARO GONZÁLEZ RICCI**, Ministro de Finanzas Públicas; f) Licenciada **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN**, Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito; g) General de División **JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO**, Ministro de la Defensa Nacional; h) Doctor **JORGE MARIO ANDRINO GROTEWOLD**, Secretario General de la SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, institución a la que en el curso de la presente sesión se le denominará **SENABED**. **SEGUNDO: PUNTO PRIMERO:** El Presidente del CONABED procede a verificar que se encuentra conformado el quórum correspondiente y emite un saludo indicando que habiendo quórum da inicio a la sesión ordinaria. En ese sentido agradece la participación de los miembros del CONSEJO, en virtud que se tiene por ley la obligación de efectuar una reunión al mes y genera responsabilidad de no hacerlo así. Inicia presentando al Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold, y explicando que fue la persona que se seleccionó dentro del proceso público de oposición para dicho cargo por el período de tres años a partir del siete de agosto de dos mil veinte, en cumplimiento con los

3

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001027

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

parámetros legales y administrativos aplicables. Indica el Presidente del CONABED que dentro del mismo proceso también se seleccionó a la Licenciada Angela Marina Figueroa Molina, quien fue nombrada Secretaria General Adjunta de SENABED. También indica el Presidente de CONABED que los miembros del Consejo tuvieron en sus manos las propuestas en la última reunión, para conocer sus puntos de vista de los mismos. Dicho esto, con la autorización correspondiente da inicio a la sesión y le otorga la palabra al Secretario General de SENABED, quien agradece y somete a consideración la agenda que se proyecta en la pantalla disponible y está impresa en las respectivas carpetas de cada uno de los miembros del Consejo. Hace ver que son una serie de puntos dentro de la agenda que han sido consensuados por la mesa técnica, así como de solicitudes de este CONSEJO en sesiones previas.

Handwritten initials

**REUNIÓN
ORDINARIA 03-2020**

Lunes 31 de agosto de 2020 - 08:30 horas



AGENDA

Presidente CONABED

1° Bienvenida, apertura de la reunión y verificación de quórum.

Secretario General SENABED

- 2° Aprobación para arrendar un área de la azotea "Edificio La República", ubicado en la Diagonal 6, 10-26 zona 20, Ciudad de Guatemala.
- 3° Ampliación del Segundo Punto Vario del Acta 01-2017 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 20 de enero de 2017, aclarado por el Punto Décimo Primero del Acta 03-2017 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 30 de marzo de 2017 a solicitud de la Procuraduría General de la Nación del bien inmueble registrado como: Finca 4226, folio 226, libro 29E de Sacatepéquez.
- 4° Ampliación del Punto Quinto del Acta 01-2017 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 20 de enero de 2017, a solicitud de la Procuraduría General de la Nación del bien inmueble registrado como: Finca 2284, folio 245, libro 74 de Guatemala.
- 5° Ampliación del Punto Quinto del Acta 10-2019 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 04 de octubre de 2019 a solicitud del Organismo Judicial del bien inmueble registrado como: Finca 19628, folio 197, libro 521 de Guatemala.
- 6° Ampliación del Punto Sexto del Acta 04-2015 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 25 de noviembre de 2015 a solicitud del Ministerio de la Defensa Nacional del bien inmueble registrado como: Finca 20117, folio 86, libro 134 de Escuintla.
- 7° Presentación de la certificación de las Inversiones y Plazos cumplidos, de conformidad con lo requerido en el Punto 6° de la Reunión Ordinaria 02-2020 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.
- 8° Autorización al Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- de convocar de forma presencial a los integrantes de Mesa Técnica, cuando la temática lo requiera.

Presidente CONABED

Puntos Varios, cierre, fecha y puntos de la siguiente sesión.

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



001028

El Secretario General de SENABED consulta a los miembros del CONSEJO si tienen algún comentario y, de lo contrario, se procedería a aprobar la misma. Previo a la aprobación de la agenda, la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público solicita que como Punto Vario se someta la solicitud del Ministerio Público para someterla a consideración del pleno para que de aprobarse por éste, se haga el trámite correspondiente. El Secretario General de la SENABED admite incluir la solicitud del Ministerio Público en puntos varios según los requerimientos que se hicieron en los oficios. Al no haber otro comentario u objeción, se aprueba por unanimidad la agenda planteada y presenta el **PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN PARA ARRENDAR UN ÁREA DE LA AZOTEA "EDIFICIO LA REPÚBLICA", UBICADO EN LA DIAGONAL SEIS, DIEZ GUION VEINTISÉIS, ZONA DIEZ** de la Ciudad de Guatemala de la siguiente manera: Se solicita al Consejo autorice a la SENABED incluya dentro de su catálogo de arrendamientos la azotea ubicada en la Diagonal seis, diez guion veintiséis, zona diez, Edificio La República, lugar donde actualmente tiene su sede, para la instalación de equipo telemático de comunicación. Dicho arrendamiento puede generar un rendimiento efectivo al CONSEJO y muestra la foto que se proyecta en la pantalla y está impresa en las carpetas del área de la azotea que se solicita la aprobación para que pueda ser arrendada. La Fiscal General y Jefa del Ministerio Público toma la palabra y pregunta si se verificó el fin con el que se da en arrendamiento, pues el Ministerio Público también tiene fiscalías en el edificio, así como en qué legislación se basa la SENABED para darlo en arrendamiento; afirma que no tienen inconveniente en darlo en arrendamiento siempre y cuando éste no riña con las actividades de la SENABED o del Ministerio Público. El Secretario General de SENABED indica que dicha área tiene algunas antenas telefónicas que ya estaban instaladas al momento que se tomó posesión del inmueble y que no se había seguido el procedimiento correspondiente para autorizar un mecanismo de arrendamiento; por lo que en este momento se está en esa revisión y verificación, siendo la primera etapa la solicitud de autorización del CONSEJO para que se pueda arrendar. Si todo esto está correcto, se sacará a un proceso según lo establece el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley de Extinción de Dominio y se someterá a consideración de los miembros del CONSEJO y resalta que básicamente son antenas telefónicas que ya están instaladas en ese lugar. El Secretario General de SENABED cede la palabra al Presidente del CONABED, quien

blh

d



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001029

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

hace énfasis en que tiene sentido regularizar el arrendamiento, en virtud que las antenas ya están ubicadas en el edificio que administra la SENABED; por lo que somete a discusión el presente punto y pregunta a los miembros del CONSEJO si hay alguna objeción dando un compás de espera. Al no haber objeciones, se **da por aprobado por unanimidad el presente punto**. El Secretario General de SENABED prosigue con el **PUNTO TERCERO** de la agenda y aclara que los puntos **CUARTO, QUINTO y SEXTO** tienen una misma identidad y sentido con éste, son similares y obedecen a una solicitud del Ministerio de Finanzas Públicas para poder formalizar las donaciones que se hicieron que fueron: Dos inmuebles a la Procuraduría General de la Nación, un inmueble al Organismo Judicial y uno al Ministerio de la Defensa Nacional. Indica que en estas aprobaciones que se realizaron previamente algunos requisitos hicieron falta y cuando la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas los requirió, se percataron que había que elevar dicha aprobación de nuevo para aclarar y ampliar las actas. Reitera que dichos puntos tienen la misma identidad de causa y únicamente cambian los documentos de respaldo por la identificación de los inmuebles y a quién se dio en donación. En las presentaciones que se proyectan en la pantalla y en las carpetas que se entregaron a los miembros del CONSEJO, se observa cómo inicia la solicitud por parte de cada Institución; posteriormente, se encuentra el acta en donde el CONSEJO hizo las aprobaciones correspondientes, la aprobación de las donaciones por parte del Consejo y la solicitud del Ministerio de Finanzas Públicas para que los bienes puedan ser registrados. Se convocó a una mesa técnica que validó la redacción y consensuó que el contenido de dichas ampliaciones era susceptible de elevarse al CONSEJO para su aprobación, y asevera que son algunos requisitos muy puntuales de la ley que hace falta llenar y que desafortunadamente cuando se aprobaron no se lograron cumplir; por lo que lo somete a consideración para que las instituciones puedan seguir con su trámite y formalizar la escritura pública ante la Escribanía de Cámara y de Gobierno. Dicho lo anterior, describe el **PUNTO TERCERO** así: **AMPLIACIÓN DEL SEGUNDO PUNTO VARIO DEL ACTA CERO UNO GUION DOS MIL DIECISIETE (01-2017) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE ACLARADO POR EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ACTA CERO TRES GUION DOS MIL DIECISIETE (03-2017)**

llh

dw

sp

g

CG



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001030

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE A SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADO COMO FINCA CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS (4226), FOLIO DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) DEL LIBRO VEINTINUEVE E (29E) DE SACATEPÉQUEZ e indica que se requirió ampliar dicho punto con el objeto de formalizar la donación ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien solicita se especifique si la donación es a título gratuito, se consigne que la donación es a favor del Estado de Guatemala para adscribir a la Procuraduría General de la Nación, se especifique qué tipo de finca si es rústica o urbana, que se detalle la descripción registral del inmueble, que se detalle la ubicación del inmueble, que se detallen las medidas y colindancias, que se detalle el monto estimado de la donación, que se detalle el destino del bien inmueble y quién será el funcionario que comparecerá en la escritura correspondiente. Para el efecto se llevó a cabo una Mesa Técnica de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, integrada por los representantes delegados de los Miembros del Consejo, la que recomendó someter a su consideración la siguiente redacción: "(...) el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED- resuelve APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL SEGUNDO PUNTO VARIO DEL ACTA CERO UNO GUION DOS MIL DIECISIETE (01-2017) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE ACLARADO POR EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ACTA CERO TRES GUION DOS MIL DIECISIETE (03-2017) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE EN EL SENTIDO SIGUIENTE: Otorgar en donación a título gratuito a favor del Estado de Guatemala, para adscribir a la Procuraduría General de la Nación el bien inmueble siguiente: Finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad como finca cuatro mil doscientos veintiséis (4226), folio doscientos veintiséis (226) del Libro veintinueve E (29E) de Sacatepéquez ubicada en Lote treinta y seis (36), segunda Calle, Avenida Los Pinos, Residenciales Jardines de Santiago del municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, con las medidas y colindancias que constan en el Registro General de la Propiedad en su

flh

gr

d



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



001031

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

respectiva inscripción de dominio. El valor estimado de la donación de la referida finca es de novecientos treinta y ocho mil quinientos quetzales (Q938,500.00). El destino que se dará al bien inmueble donado será para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la Nación. El funcionario que comparecerá en la escritura pública correspondiente ante los oficios de la Escribanía de Cámara y de Gobierno; de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio es el Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio." Se proyecta en pantalla, entre otros, el acuerdo arribado en mesa técnica debidamente suscrito por sus integrantes:

Ampliación del Segundo Punto Vario del Acta 01-2017 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 20 de enero de 2017, aclarado por el Punto Décimo Primero del Acta 03-2017 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 30 de marzo de 2017 a solicitud de la Procuraduría General de la Nación del bien inmueble registrado como: Finca 4226, folio 226, libro 29E de Sacatepéquez; así como la solicitud del señor Presidente del CONABED ante el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio para que se le autorice facultar al Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para suscribir la escritura pública de donación ante el Escribano de Cámara y de Gobierno, de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la manera siguiente:

"(...) el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - CONABED- resuelve APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL SEGUNDO PUNTO VARIO DEL ACTA CERO UNO GUION DOS MIL DIECISIETE (01-2017) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE ACLARADO POR EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ACTA CERO TRES GUION DOS MIL DIECISIETE (03-2017) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE EN EL SENTIDO SIGUIENTE: Otorgar en donación a título gratuito a favor del Estado de Guatemala, para suscribir a la Procuraduría General de la Nación el bien inmueble siguiente: Finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad como finca cuatro mil doscientos veintiséis (4226), folio doscientos veintiséis (226) del Libro veintinueve E (29E) de Sacatepéquez ubicada en Lote treinta y seis (36), segunda Calle, Avenida Los Pinos, Residencial Jardines de Santiago del municipio de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, con las medidas y colindancias que constan en el Registro General de la Propiedad en su respectiva inscripción de dominio. El valor estimado de la donación de la referida finca es de novecientos treinta y ocho mil quinientos quetzales (Q938,500.00). El destino que se dará al bien inmueble donado será para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la Nación. El funcionario que comparecerá en la escritura pública correspondiente ante los oficios de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio es el Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio."

Di - 7 - mil 9, 10, 25, Zona 10, Ciudad Guatemala, Teléfono 2466-0900, www.senabed.gob.gt

El Secretario General de SENABED cede la palabra al Presidente del CONABED, quien somete a discusión el presente punto y pregunta a los miembros del CONSEJO si hay alguna objeción dando un compás de espera. En virtud de no haber objeciones, **da por aprobado por unanimidad el presente punto** e indica al Secretario General de SENABED que tome nota de lo anterior y le cede la palabra, quien continúa con el **PUNTO CUARTO: AMPLIACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ACTA CERO UNO GUION**



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



001032

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

HL

su

[Signature]

CB

DOS MIL DIECISIETE (01-2017) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, A SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADO COMO FINCA DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (2284), FOLIO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) DEL LIBRO SETENTA Y CUATRO (74) DE GUATEMALA e indica que se requirió ampliar dicho punto con el objeto de formalizar la donación ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien solicita se especifique si la donación es a título gratuito, se consigne que la donación es a favor del Estado de Guatemala para adscribir a la Procuraduría General de la Nación, se especifique qué tipo de finca si es rústica o urbana, que se detalle la descripción registral del inmueble, que se detalle la ubicación del inmueble, que se detallen las medidas y colindancias, que se detalle el monto estimado de la donación, que se detalle el destino del bien inmueble y quién será el funcionario que comparecerá en la escritura correspondiente. Para el efecto se llevó a cabo una Mesa Técnica de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, integrada por los representantes delegados de los Miembros del Consejo, la que recomendó someter a su consideración la siguiente redacción: "(...) el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED- resuelve APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ACTA CERO UNO GUION DOS MIL DIECISIETE (01-2017) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE EN EL SENTIDO SIGUIENTE: Otorgar en donación a título gratuito a favor del Estado de Guatemala, para adscribir a la Procuraduría General de la Nación el bien inmueble siguiente: Finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad como finca dos mil doscientos ochenta y cuatro (2284), folio doscientos cuarenta y cinco (245) del Libro setenta y cuatro (74) de Guatemala ubicada en la décima Avenida catorce guion quince Zona uno del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en el Registro General de la Propiedad en su respectiva inscripción de dominio. El valor estimado de la donación de la referida finca es de setecientos mil quetzales (Q700,000.00). El destino que se dará al bien inmueble donado será para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la Nación. El funcionario que comparecerá



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001033

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

en la escritura pública correspondiente ante los oficios de la Escribanía de Cámara y de Gobierno; de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio es el Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio." Se proyecta en pantalla, entre otros, el acuerdo arribado en mesa técnica debidamente suscrito por sus integrantes:

• Ampliación del Punto Quinto del Acta 01-2017 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 20 de enero del año 2017, a solicitud de la Procuraduría General de la Nación del bien inmueble registrado como: Finca 2289, folio 245, libro 74 de Guatemala, así como la solicitud del señor Presidente del CONABED ante el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio para que se le autorice facultar al Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para suscribir la escritura pública de donación ante el Escribano de Cámara y de Gobierno, de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la manera siguiente:

"(...) el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - CONABED - resuelve APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ACTA CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (01-2017) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE EN EL SENTIDO SIGUIENTE. Otorgar en donación a título gratuito a favor del Estado de Guatemala, para adscribir a la Procuraduría General de la Nación el bien inmueble siguiente: Finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad como finca dos mil doscientos ochenta y cuatro (2284), folio doscientos cuarenta y cinco (245) del Libro setenta y cuatro (74) de Guatemala ubicada en la décima Avenida catorce guion quince Zona uno del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en el Registro General de la Propiedad en su respectiva inscripción de dominio. El valor estimado de la donación de la referida finca es de setecientos mil quetzales (Q700,000.00). El destino que se dará al bien inmueble donado será para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la Nación. El funcionario que comparecerá en la escritura pública correspondiente ante los oficios de la Escribanía de Cámara y de Gobierno, de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio es el Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio."

• Ampliación del Punto Quinto del Acta 10-2019 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 04 de octubre de 2019 a solicitud del Organismo Judicial del bien inmueble registrado como: Finca 19628, folio 197, libro 521 de Guatemala, así como la solicitud del señor Presidente del CONABED ante el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio para que se le autorice facultar al Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para suscribir la escritura pública de donación ante el Escribano de Cámara y de Gobierno, de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la manera siguiente:

Handwritten notes and signatures are present in the margins of this section.

El Secretario General de SENABED cede la palabra al Presidente del CONABED, quien somete a discusión el presente punto y pregunta a los miembros del CONSEJO si hay alguna objeción dando un compás de espera. En virtud de no haber objeciones, **da por aprobado por unanimidad el presente punto** e indica al Secretario General de SENABED que tome nota de lo anterior y le cede la palabra, quien continúa con el **PUNTO QUINTO: AMPLIACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ACTA DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (10-2019) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A SOLICITUD DEL ORGANISMO JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE**

Handwritten notes and signatures are present in the margins of this section.



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001034

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

REGISTRADO COMO FINCA DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (19628), FOLIO CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DEL LIBRO QUINIENTOS VEINTIUNO (521) DE GUATEMALA e indica que se requirió ampliar dicho punto con el objeto de formalizar la donación ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien solicita se especifique si la donación es a título gratuito, se consigne que la donación es a favor del Estado de Guatemala para adscribir al Organismo Judicial, se especifique qué tipo de finca si es rústica o urbana, que se detalle la descripción registral del inmueble, que se detalle la ubicación del inmueble, que se detallen las medidas y colindancias, que se detalle el monto estimado de la donación, que se detalle el destino del bien inmueble y quién será el funcionario que comparecerá en la escritura correspondiente. Para el efecto se llevó a cabo una Mesa Técnica de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, integrada por los representantes delegados de los Miembros del Consejo, la que recomendó someter a su consideración la siguiente redacción: "(...) *el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –CONABED- resuelve APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ACTA DIEZ GUION DOS MIL DIECINUEVE (10-2019) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL SENTIDO SIGUIENTE: Otorgar en donación a título gratuito a favor del Estado de Guatemala, para adscribir al Organismo Judicial el bien inmueble siguiente: Finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad como finca diecinueve mil seiscientos veintiocho (19628), folio ciento noventa y siete (197) del Libro quinientos veintiuno (521) de Guatemala ubicada en sexta Avenida seis guion noventa y cuatro Zona nueve del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en el Registro General de la Propiedad en su respectiva inscripción de dominio. El valor estimado de la donación de la referida finca es de nueve millones de quetzales (Q9,000,000.00). El destino que se dará al bien inmueble donado será para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales en las materias que la Corte Suprema de Justicia disponga. El funcionario que comparecerá en la escritura pública correspondiente ante los oficios de la Escribanía de Cámara y de Gobierno; de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio es el Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes*

hh

g

+

CP



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001035

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

en Extinción de Dominio. Se proyecta en pantalla, entre otros, el acuerdo arribado en mesa técnica debidamente suscrito por sus integrantes:

conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio es el Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

- Ampliación del Punto Quinto del Acta 10-2019 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 04 de octubre de 2019 a solicitud del Organismo Judicial del bien inmueble registrado como: Finca 19628, folio 197, libro 521 de Guatemala; así como la solicitud del señor Presidente del CONABED ante el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio para que se le autorice facultar al Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para suscribir la escritura pública de donación ante el Escribano de Cámara y de Gobierno, de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la manera siguiente:

Diagonal 4, 10-20, Zona 10, Ciudad Guatemala. Teléfono 2465-0600 www.senabed.gub.gt

Página 4 de 6

GOBIERNO DE GUATEMALA

SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

"C.) el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - CONABED- resuelve APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ACTA DIEZ GUION DOS MIL DIECINUEVE (10-2019) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL SENTIDO SIGUIENTE. Otorgar en donación a título gratuito a favor del Estado de Guatemala, para adscribir al Organismo Judicial el bien inmueble siguiente: Finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad como finca diecinueve mil setecientos veintiocho (19628), folio ciento noventa y siete (197) del Libro quinientos veintuno (521) de Guatemala ubicada en sexta Avenida seis guion noventa y cuatro Zona nueve del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en el Registro General de la Propiedad en su respectiva inscripción de dominio. El valor estimado de la donación de la referida finca es de nueve millones de quetzales (Q9,000,000.00). El destino que se dará al bien inmueble donado será para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales en las materias que la Corte Suprema de Justicia disponga. El funcionario que comparecerá en la escritura pública correspondiente ante los offices de la Escribanía de Cámara y de Gobierno...

El Secretario General de SENABED cede la palabra al Presidente del CONABED, quien somete a discusión el presente punto y pregunta a los miembros del CONSEJO si hay alguna objeción dando un compás de espera. La Fiscal General y Jefa del Ministerio Público solicita que en donaciones posteriores se tome en consideración que en cada donación que se haga en el contrato se presenten debidamente todos los requisitos de ley para evitar hacer estas ampliaciones y que quede de referente para que en lo sucesivo se puedan hacer las cosas de manera estructurada para evitar inconvenientes. El Secretario General de SENABED argumenta que el Ministerio de Finanzas Públicas ha justificado sus requerimientos y criterios con base en la ley y por eso mismo el CONSEJO también requirió al Ministerio de Finanzas Públicas que la Dirección de Bienes del Estado pudiera delimitar cuáles son esos criterios y que ya se hizo la solicitud al Ministro de Finanzas Públicas para que los tengan actualizados, ya que es natural que con algunos cambios



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001036

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

bhh

puedan darse eventualmente las gestiones. Indica que dichas circunstancias las encontró cuando asumió el cargo, pero a partir de este momento se llenarán todos los requisitos de cumplimiento, inclusive que en la mesa técnica se discutan estos planteamientos con los delegados del Ministerio de Finanzas Públicas, quienes pueden colaborar actuando como filtro final y definitivo. En virtud de no haber objeciones ni comentarios posteriores, el Presidente de CONABED **da por aprobado por unanimidad el presente punto** e indica al Secretario General de SENABED que tome nota de lo anterior y le cede la palabra, quien continúa con el **PUNTO SEXTO: AMPLIACIÓN DEL PUNTO SEXTO DEL ACTA CERO CUATRO GUION DOS MIL QUINCE (04-2015) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A SOLICITUD DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADO COMO FINCA VEINTE MIL CIENTO DIECISIETE (20117), FOLIO OCHENTA Y SEIS (86) DEL LIBRO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DE ESCUINTLA** e indica que se requirió ampliar dicho punto con el objeto de formalizar la donación ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien solicita se especifique si la donación es a título gratuito, se consigne que la donación es a favor del Estado de Guatemala para adscribir al Ministerio de la Defensa Nacional, se especifique qué tipo de finca si es rústica o urbana, que se detalle la descripción registral del inmueble, que se detalle la ubicación del inmueble, que se detallen las medidas y colindancias, que se detalle el monto estimado de la donación, que se detalle el destino del bien inmueble y quién será el funcionario que comparecerá en la escritura correspondiente. Para el efecto se llevó a cabo una Mesa Técnica de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, integrada por los representantes delegados de los Miembros del Consejo, la que recomendó someter a su consideración la siguiente redacción: "(...) *el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED- resuelve APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PUNTO SEXTO DEL ACTA CERO CUATRO GUION DOS MIL QUINCE (04-2015) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN EL SENTIDO SIGUIENTE: Otorgar en donación a título gratuito a favor del Estado de Guatemala, para adscribir al Ministerio de la Defensa Nacional el bien inmueble siguiente: Finca rústica*

aw

9

CA



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001037

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

inscrita en el Registro General de la Propiedad como finca veinte mil ciento diecisiete (20117), folio ochenta y seis (86) del Libro ciento treinta y cuatro (134) de Escuintla ubicada en kilómetro sesenta y ocho Carretera a Taxisco, Aldea Los Olivos, segunda Calle, lote cuatro, del municipio de Guanagazapa, departamento de Escuintla, con las medidas y colindancias que constan en el Registro General de la Propiedad en su respectiva inscripción de dominio. El valor estimado de la donación de la referida finca es de trescientos noventa y cinco mil dos quetzales (Q395,002.00). El destino que se dará al bien inmueble donado será para el cumplimiento de los fines del Ejército de Guatemala. El funcionario que comparecerá en la escritura pública correspondiente ante los oficios de la Escribanía de Cámara y de Gobierno; de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio es el Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio." Se proyecta en pantalla, entre otros, el acuerdo arribado en mesa técnica debidamente suscrito por sus integrantes:

hll

[Handwritten signature]

- Ampliación del Punto Sexto del Acta 04-2015 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio de fecha 25 de noviembre de 2015 a solicitud del Ministerio de la Defensa Nacional del bien inmueble registrado como: Finca 20117, folio 86, libro 134 de Escuintla; así como la solicitud del señor Presidente del CONABED ante el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio para que se le autorice facultar al Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para suscribir la escritura pública de donación ante el Escribano de Cámara y de Gobierno, de conformidad con el artículo 7 literales b) y c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio de la manera siguiente:

[Handwritten signature]

"(...) el Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - CONABED- resuelve APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PUNTO SEXTO DEL ACTA CERO CUATRO GUION DOS MIL QUINCE (04-2015) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EN EL SENTIDO SIGUIENTE: Otorgar en donación a título gratuito a favor del Estado de Guatemala, para adscribir al Ministerio de la Defensa Nacional el bien inmueble siguiente: Finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad como finca veinte mil ciento diecisiete (20117), folio ochenta y seis (86) del Libro ciento treinta y cuatro (134) de Escuintla ubicado en kilómetro sesenta y ocho Carretera a Taxisco, Aldea Los Olivos, segunda Calle, lote cuatro, del municipio de Guanagazapa, departamento de Escuintla, con las medidas y colindancias que constan en el Registro General de la Propiedad en su respectiva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001038

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

El Secretario General de SENABED cede la palabra al Presidente de CONABED, quien somete a discusión el presente punto y pregunta a los miembros del CONSEJO si hay alguna objeción dando un compás de espera. En virtud de no haber objeciones, **da por aprobado por unanimidad el presente punto** e indica al Secretario General de SENABED que tome nota de lo anterior y le cede la palabra, quien continúa con el **PUNTO SÉPTIMO: PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PLAZOS CUMPLIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO EN EL PUNTO SEXTO DE LA REUNIÓN ORDINARIA CERO DOS GUION DOS MIL VEINTE (02-2020) DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.** El Secretario General de SENABED indica que de conformidad con el requerimiento realizado por el Señor Ministro de Gobernación, documentado en el Punto Sexto de la Sesión Ordinaria cero dos guion dos mil veinte (02-2020) de CONABED, se adjunta a la carpeta de la presente Sesión la certificación de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte emitida por el Licenciado Erwin Leonel Pineda Zambrano, Jefe de la Unidad de Inversiones de la SENABED, en la cual manifiesta que la totalidad de las inversiones en certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional (Quetzales) realizadas en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y en moneda extranjera (US\$ Dólar) realizadas en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, cuentan con un sistema de renovación automática conforme al vencimiento; es decir, no se tiene ningún riesgo en ese sentido que una inversión deje de generar rentabilidad; no obstante a ello, se hace igualmente la gestión en donde se remite administrativamente al banco y se renueva formalmente el proceso; asimismo, certifica que no hay ninguna inversión que esté atrasada; por lo que se está totalmente al día en todos los procesos. Indica que este punto es solamente informativo, pues así lo había requerido el CONSEJO en su sesión anterior. En virtud de no haber observaciones, **se tiene por recibida la información solicitada** y continúa con el último **PUNTO OCTAVO: AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO –SENABED- DE CONVOCAR DE FORMA PRESENCIAL A LOS INTEGRANTES DE MESA TÉCNICA, CUANDO LA TEMÁTICA LO REQUIERA.** El Secretario General de SENABED indica que derivado de la autorización de CONABED en la Sesión Ordinaria cero dos guion dos mil veinte (02-2020)

llh

g
A
x

GJ



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001039

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

para la realización de las sesiones virtuales de Mesas Técnicas se han identificado limitaciones técnicas, tecnológicas y logísticas para alcanzar el resultado final de las discusiones sometidas en dichas mesas. Asimismo, que derivado del contenido de cierta información objeto de dichas mesas se ha recomendado que por seguridad las mismas se realicen de forma presencial, para lo cual la SENABED dispondrá de áreas que cumplan con los requerimientos de distanciamiento social y seguridad laboral en concordancia con las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento, derivado de la Pandemia del Covid diecinueve (Covid-19); por lo cual, se solicita la autorización al Consejo para que en los casos en que sea necesario se puedan llevar a cabo las Mesas Técnicas presenciales y en situaciones que no represente riesgo de envío de información, las mismas se mantengan de manera virtual. Agrega que en la planificación de la próxima sesión se está limitando el envío electrónico con un nivel de riesgo al ser los estados de cuenta financieros de la Secretaría. Ante eso y otras circunstancias, el Secretario General de SENABED pide autorización para mantener las reuniones virtuales cuando no exista algún riesgo y que cuando sea necesario se permita convocar a las mesas técnicas presenciales comprometiéndose la Secretaría a guardar absolutamente todo el rigor en cuanto a la seguridad de las personas, del distanciamiento y todo lo que conlleva evitar cualquier riesgo. Lo anterior porque afirma que se ha visto una tendencia compleja para las reuniones técnicas virtuales, especialmente cuando hay intercambio de comentarios, lo que atrasa la entrega de resultados. Por lo que solicita autorización del CONSEJO para mantener las reuniones virtuales y cuando sea necesario se pueda convocar de manera presencial dando un compás de espera. En virtud de no haber objeciones, se **da por aprobado por unanimidad el presente punto**. El Procurador General de la Nación pide la palabra previo a entrar a conocer los Puntos Varios e indica que con respecto a los puntos relacionados con las ampliaciones de las actas, en su momento en mesa técnica se determinó la necesidad de acuerdo al artículo siete del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio desde la Presidencia del CONSEJO se pudiera delegar la firma para efectos de generar las escrituras correspondientes al Secretario General de SENABED y debe determinarse y quedar plasmada la delegación de éste para los efectos correspondientes. En cuanto al planteamiento de las reuniones de la mesa técnica, indica que la excepción debe ser la

llh

gn

A

A

CG



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001040

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

reunión presencial y deben ser los mismos integrantes de la mesa técnica, quienes determinen la necesidad de ser o no presenciales dependiendo de la relevancia de los temas, ya que son quienes manejan la seguridad de la información y que sea ahí donde se defina la necesidad de la reunión presencial. Asimismo, sugiere que quede asentada la delegación del Secretario General de SENABED para poder comparecer a suscribir las escrituras públicas para formalizar las donaciones. El Presidente del CONABED indica que es muy oportuno lo que está planteando el Procurador General de la Nación y hace la consulta a los miembros del CONABED en cuanto a si están de acuerdo, como sugiere el primero, que se deje plasmado el que desde la Presidencia del CONSEJO se le pueda otorgar al Secretario General de la SENABED la delegación para que pueda firmar en algunos casos que sean evaluados que es lo que se está planteando y cuyo tema se planteó en la sesión anterior. El Procurador General de la Nación pide la palabra y hace énfasis que la misma sería específicamente para estos puntos tomando en cuenta que lo que se está abordando es la formalización y regularización de estos documentos; que en este momento por parte del Presidente del CONABED se delegue en el Secretario General de SENABED la firma de los mismos de acuerdo al artículo siete literal c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio. La Fiscal General y Jefa del Ministerio Público toma la palabra y solicita que se analice este extremo, ya que a veces la normativa reglamentaria contradice la legal porque es formalizar una ampliación que va a ser parte del acto propiamente originario y, consecuentemente, solicita al Secretario General de SENABED que se analice si eso podría ser en el futuro una omisión formal y legal que perjudique más los actos que se realizan a través de la Secretaría y dada la naturaleza de las funciones que esta última tiene es un poco discutible que se le delegue la función de la Presidencia; por lo que solicita que en mesa técnica se analice y evalúe si la normativa reglamentaria realmente desarrolla o no coherentemente lo que la ley estipula. Señala que su voto no va en el sentido de lo que sugiere el Presidente de CONABED sino que a ser un poco ponderados y se analice la ley para evitar dificultades más adelante. El Presidente de CONABED indica que si no hay inconveniente por parte de algún miembro se puede dejar plasmado como la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público lo plantea y afirma que la facultad de poder delegar está dada y que talvez su preocupación es que esto esté normado en un Reglamento y que contradiga lo que

fh

g
A
f

U



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001041

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

establece el Decreto. Plantea que el Secretario General de SENABED lo analice y propone que en estos casos que son subsidiarios de una escritura original firme él como Presidente del CONSEJO para evitar inconvenientes. El Secretario General de SENABED toma la palabra e indica que la vía de formalización es elaborar un dictamen jurídico dentro de la Secretaría y luego trasladarlo a la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación para que ésta valide institucionalmente el proceso, al ser una facultad que la Procuraduría General de la Nación tiene y realiza a las entidades del Estado y que vincula a las instituciones al hacer uso de la misma. El Presidente de CONABED pregunta al pleno si están de acuerdo y **por unanimidad convinieron en este punto** y, asimismo, enfatiza que en cuanto a la reunión de las mesas técnicas, se propone que sean los integrantes de las mesas técnicas quienes califiquen en qué casos realizarán reunión virtual o presencial cuidando su seguridad. Posteriormente, procede a proponer algún punto vario. El Secretario General de SENABED indica que sí los hay e inicia de la manera siguiente: **PUNTOS VARIOS: PUNTO VARIO PRIMERO:** Inicia señalando que la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público indicó al inicio de la sesión que tiene una solicitud, que de hecho ha generado algunas solicitudes directamente a la Secretaría; que se reunieron en mesa técnica algunos de estos análisis y que en estas sugirieron que para generar una gestión la Secretaría debía tomar una decisión sobre aprobar estos inmuebles para luego llevarlas al CONSEJO. Señala que al haber ocurrido esto la semana pasada, no se han realizado las respuestas que las mesas técnicas exigen. Agrega que estos son unos inmuebles requeridos por el Ministerio Público en uso provisional; la mayoría de ellos están aprobados por el CONSEJO para ser dados en arrendamiento. La Fiscal General y Jefa del Ministerio Público pide la palabra e indica que en principio no está de acuerdo con lo manifestado en cuanto a que la mesa técnica defina si la Secretaría dé o no el aval para este tipo de situaciones ya que el CONSEJO tiene la última palabra de aprobar o no dichas solicitudes; que considera que el procedimiento no es el más aconsejable y hace memoria a los señores miembros que en primer lugar, el planteamiento se dio cuando se analizaron estos arrendamientos al señalarse que definitivamente las instituciones están pagando el triple, cuatro o cinco veces más de lo que esos bienes inmuebles están generando por arrendamiento; por lo que como instituciones beneficiarias están perdiendo y en lugar de estar pagando grandes

hh

os
A

Cg



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001042

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

cantidades de arrendamiento en los inmuebles que tienen arrendados para sus instituciones solicita poder requerir los bienes que consideren necesarios para el fin de cada institución, en virtud que las rentas que tienen asignadas son muy bajas en SENABED. Agrega que como Institución hicieron el mecanismo de ir a revisar qué inmuebles les podría servir para efecto de traslado de Fiscalías por las que están pagando rentas considerables y, entre los que a su juicio fueron los más importantes estaban al menos uno en Antigua Guatemala, no donde está el Crédito Hipotecario Nacional, por pertenecer al Estado, sino el de la Cooperativa, ya que las rentas que ésta paga son mínimas y el Ministerio Público está pagando por un inmueble que alberga dos Agencias Fiscales casi treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00); por lo que se hace necesario que estos bienes inmuebles obviamente dejen de ser arrendados, al devengar estos muy poco y que sean dados en uso para el Ministerio Público. El Presidente del CONSEJO le hace la consulta de cuántos inmuebles son y ella responde que son siete (7) inmuebles; le pregunta, asimismo, si se trata de casas porque no se tiene la información a mano para avanzar con la petición. La Fiscal General y Jefa del Ministerio Público indica que algunas son casas y otros son locales; que el de la Antigua Guatemala, en donde está la Cooperativa es un local o un espacio que es la casa que está ubicada en la Tercera Calle Poniente de la Antigua Guatemala y genera una renta mensual a SENABED de diecinueve mil cuatrocientos quetzales (Q19,400.00) contra casi treinta y seis mil quetzales (Q36,000.00) que están pagando; por lo que al Ministerio Público le beneficiaría que se lo pudieran conferir al estar pagando casi el doble y que así sucesivamente fueron viendo que definitivamente sí les son útiles, pues ellos tienen muchísima necesidad y, sobretodo, aunque sean casas les sirve para el Programa de Protección a Testigos en lugar de estar pagando hoteles. Afirma que ellos necesitan que se les apoye por parte de SENABED en ese sentido. El Presidente de CONABED reitera su consulta en cuanto a si dichos inmuebles tienen algunas restricciones y hace recordar que se han cedido inmuebles que después no se pueden utilizar porque los condóminos o sus Juntas Directivas no los autorizan para esos propósitos. Para ello es que él cree que cabe la necesidad de una opinión más amplia de los equipos técnicos; que él no ve ningún inconveniente en otorgarlos y le afirma a la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público que no hay inconveniente en otorgarlos; eso sí, advierte a la Fiscal General y Jefa del

flh

or
A

CP



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001043

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

Ministerio Público que no hay ningún inconveniente y que se tienen que dar, pero manifiesta que le gustaría tener mayor información de los mismos y pregunta a los miembros del CONSEJO su opinión a cada uno de los inmuebles en función de la pertinencia que los quitemos, al ser según él la palabra que cabe en este caso, a una Cooperativa o a alguien que lo esté arrendando para poderlo ceder al Ministerio Público. Y le suplica a la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público que se toque este punto como una instrucción en la siguiente sesión que es un mes. Esta última toma la palabra e indica que lo que dice muy bien el Presidente del CONSEJO le trae a la mente que se debe ser muy puntual en la elaboración de los contratos de arrendamiento, hace recordar que los bienes están sujetos al uso de las entidades beneficiarias siendo ese el espíritu de la ley; que no se pueden suscribir contratos cerrados de arrendamiento, que deben contener una cláusula en cuanto a que en cualquier momento se puedan rescindir los mismos de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las instituciones beneficiarias que son quienes importan; por lo que sin importar el estatus del mismo si las instituciones estiman que le son útiles obligadamente deben ser para el uso de las instituciones, y enfatiza nuevamente que ese es el espíritu de la ley y que no se tiene que perder esa finalidad. Asimismo, solicita que de ahora en adelante exista una cláusula en donde se deje abierta la posibilidad el eximir de responsabilidad alguna al solicitar el bien según las necesidades de las instituciones y evitar que algún arrendatario no quiera devolver el bien al estar bien advertido de esto desde el momento de suscribir el contrato. Es enfática en cuanto a que los bienes son para uso realmente de las instituciones; que esa es la finalidad y el espíritu de la ley y que ya mandó a un equipo multidisciplinario, quien determinó qué bienes les son útiles para efectos de la funcionalidad de diferentes acciones del Ministerio Público. El Presidente del CONSEJO somete a discusión lo anterior y cede la palabra a la Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, quien indica que el tema ya se había platicado en la sesión anterior cuando aún el Doctor Andriano Grotewold no había asumido el cargo de Secretario General de SENABED. Que en esa sesión presentaron varios inmuebles para arrendamiento, de los cuales el Organismo Judicial solicitó dos y reitera su solicitud de que se tenga muy en cuenta dicho extremo para que no den en arrendamiento los dos inmuebles que fueron pedidos en tiempo. Añade que al Organismo Judicial sí le interesa tener una lista completa de los inmuebles que están

llh

g
A
C



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

001044

arrendados, porque solamente han recibido datos parciales. Menciona como ejemplo la casa del señor Sinibaldi denominada "Casa Bonita" haciendo referencia al hecho que si ésta se busca entre la información de lo que está dado en arrendamiento, la misma no aparece, así como tampoco otros muchos bienes objeto de extinción de dominio y lo afirma señalando que esto es de su conocimiento en virtud que los Juzgados de Extinción de Dominio les entregaron un listado de los inmuebles que se han dado en administración a la SENABED comprobando que muchos de ellos no aparecen dentro de los arrendamientos informados que son sólo veintitrés (23) cuando hay más de cien (100) bienes que han sido objeto de extinción de dominio y dados en administración; por lo que requiere conocer quién los tiene, dónde están, cuánto rentan y por qué no se tiene información de los mismos. Por tanto, reitera que quieren un listado completo de todos los bienes para conocer si efectivamente estos se han entregado a la SENABED para su administración, cuáles son y cuántos. Y plantea una última solicitud apoyando lo solicitado por la Fiscal General y Jefa del ministerio Público y es que en las cláusulas contractuales de los contratos de arrendamiento se deje establecido que son bienes que están en uso temporal y que no se recurrirá a un Juicio Sumario de Desocupación para solicitar su devolución. Agrega que hay una finca compuesta por dos fincas, la veintidós mil doscientos cincuenta y siete (22257) y la quinientos veintisiete (527), que solicitaron desde hace un año y medio; se trata de un edificio que fue sede de Corporación de Noticias y que aparentemente pertenece al señor Baldizón. Indica que desean utilizar dicho edificio para los tribunales y los juzgados que atienden Pavón, Pavoncito y el COF; lo anterior, para evitar que los privados de libertad viajen desde Fraijanes a la ciudad capital. Añade que dicho inmueble tampoco aparece dentro del listado de lo que se le ha entregado a la SENABED y que ellos hicieron todas las averiguaciones y resultó que efectivamente sí lo tiene la SENABED, pero que lo usa de bodega, lo que considera una gran pérdida para el Estado al ser un edificio de cinco pisos, ya que ellos están pagando cantidades hasta cuarenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$47,000.00) mensuales; por lo que solicita se les entregue dicho inmueble porque tampoco dentro de la reglamentación se norma el hecho que CONABED pueda quedarse con un inmueble de esas magnitudes para usarlo como bodega; para ese uso pueden utilizar otras bodegas que hay. Reitera que éste es un inmueble que el Organismo

flh

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001045

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

Judicial ha estado requiriendo para poder colocar ahí los Juzgados de Fraijanes, Juzgados de turno, los Juzgados de veinticuatro horas, Juzgados para conferencias y videoconferencias al estar más inmediato a los centros de privación, ser mucho más seguro para la población al evitar cualquier atentado camino a la Corte Suprema de Justicia. Finaliza solicitando que quede en punto de acta lo siguiente: Primero, que la SENABED dé un listado completo de lo que efectivamente tiene bajo su administración; segundo, que se les adjudique las fincas que componen el inmueble que están solicitando desde hace un año y medio; edificio que se está usando como bodega y lo quieren para sede de los Juzgados de Pavón, Pavoncito y el COF, y tercero, que se les otorgue un apartamento que es tipo edificio; que no es para vivienda y que está ubicado en el Boulevard Los Próceres en Torre Pradera, no es muy grande, sólo tiene ciento un (101) metros cuadrados de extensión, así como el inmueble de la Zona diez de la Villa de Guadalupe, el cual necesitan para ubicar la Secretaría de Protección de la Niñez, Adolescencia y Justicia Penal Juvenil, así como la Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación; aseverando que dichas solicitudes tiene ya mucho tiempo de haber sido planteadas y aún no han sido atendidas y aunque vienen de la gestión anterior solicita al Secretario General de SENABED tomar atención a estos temas porque son importantes. Nuevamente hace énfasis en el hecho que hay muchos inmuebles que efectivamente están arrendados y no tienen ningún conocimiento de cuántos, ni cuánto rentan, ni quién los tiene ni dónde están. Dicho esto, el Presidente de CONABED toma la palabra e indica que lo primero es que hay una instrucción del CONSEJO para que la Secretaría presente un listado completo de los bienes que están en administración. Afirma que todos estarían de acuerdo con tenerlo. Segundo, que en las cláusulas contractuales se quede claramente establecido a los arrendatarios el hecho que el bien se requerirá en el momento que sea requerido por alguna de las instituciones beneficiarias de los bienes y solicita al Secretario General de SENABED que tome las acciones necesarias y, posteriormente, somete a consideración de los miembros del CONSEJO ambas peticiones para que se proceda al otorgamiento de los bienes que requieren tanto la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público como la Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia en el entendido que si hay algún bien que tenga algún tema complicado se les haga saber, pero que como primera instrucción quede plasmado el que

flh

g
f

GP



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001046

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

se inicie el proceso de traslado de los mismos. Reitera que se queda realizada la instrucción de iniciar el proceso de otorgamiento de los bienes con la salvedad que si hay alguna complicación de algún inmueble o se tiene una situación que requiera que el CONSEJO lo analice, se les informe para estar enterados. Consulta al pleno si están de acuerdo y contestan al unísono que están totalmente de acuerdo; por lo que el Presidente del CONSEJO indica que se da por agotado el punto. El Secretario General de SENABED pide la palabra para dar una breve aclaración en cuanto a estos temas e indica que en ciertos planteamientos encontró algunas oportunidades de mejora al estado actual de la Secretaría; que eso obligó a que la semana pasada solicitara a sus dos direcciones, tanto la que tiene bajo su administración los bienes en arrendamiento como la de los que están con una medida cautelar y están siendo ya asignados una certificación formal de los bienes que están bajo su administración. Señala que algunos bienes no están arrendados o no están comprendidos dentro del catálogo de arrendamiento porque han sido asignados a las distintas Instituciones incluyendo la SENABED y que por eso talvez hay alguna información que no esté totalmente al día. Se compromete a traer esa certificación y afirma que también le es útil que la información fluya directamente al CONABED. Señala que hay alguna variación porque hay algunos inmuebles como el que requiere la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público que tiene un contrato de arrendamiento aún vigente y que de estar de acuerdo, esas particularidades las traerá en la siguiente sesión del CONSEJO, con discusión uno a uno de la mesa técnica para que puedan identificarse. Señala que en algunos inmuebles coinciden el Organismo Judicial y el Ministerio Público; por lo que el CONSEJO deberá decidir a quién otorgarlos y no tendría ningún inconveniente en dar los bienes inmuebles con este planteamiento. Por último, aclara a la Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia que dentro de la etapa de reconocimiento de la Secretaría hizo una inspección al inmueble que está ubicado en Carretera hacia El Salvador; que en realidad no se trata de la utilización de una bodega en un edificio grande, ya que el mismo carece de acceso para poder subir las gradas, consta de tres niveles, está en total abandono, tiene unas gradas temporales construidas y por supuesto que podrá habilitarse, pero requerirá de un marco de inversión para que se tome en consideración y en cuenta. En él se encuentran muchos de los equipos que están utilizándose o presentándose para una subasta y los procesos que

llh

as
A

G



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001047

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

está retomando este año en un mecanismo más expedito y que esperaba que este año puedan darse. Indistintamente de ello, ofrece traer un listado de cada uno de los bienes con su pormenorización para que los miembros del CONSEJO puedan tomar la decisión no sin antes hacer la salvedad, a pesar que talvez no sea el momento oportuno, que hay una falta de liquidez y de presupuesto de parte de la SENABED, lo que motiva muchas veces que se persiga la monetización de dichos bienes y que por ello el CONSEJO haya aprobado que puedan ser incluidos dentro del catálogo de arrendamientos y aclara que tiene que ver cada uno de ellos, pero entiende la lógica que la Secretaría también necesita recursos, que hay inversiones muy altas que están haciendo las instituciones, pero que se puede llegar a un justo medio para entender cuándo se necesitan los bienes y cuándo efectivamente se pueden utilizar y hace el planteamiento porque, como enfatiza, la situación de la Secretaría es muy precaria financieramente y se está en un proceso en el que el Ministerio de Finanzas Públicas solicitó a SENABED en la primera sesión de este año del CONSEJO un plan de auto-sostenibilidad, el cual es realmente un reto muy grande para poder alcanzar a sustituir los fondos de presupuesto que se asignan anualmente. Hecha la aclaración se compromete a cumplir con cada una de las instrucciones que aquí se le entregan. La Fiscal General y Jefa del Ministerio Público pide la palabra e indica que desea hacer un comentario en cuanto al punto varío primero en cuanto a que si muchos bienes inmuebles de los que se están solicitando tienen un contrato de cinco años hay que tratar realmente de platicar con las personas y manifestarles que las instituciones los necesitan y, consecuentemente, se les da un plazo para su entrega; que lastimosamente no se puede seguir adelante con el arrendamiento porque se necesita para el uso de las instituciones y solicita que si alguno de los inmuebles solicitados están en esa situación se inicien las gestiones pertinentes para hablar con los arrendatarios, ya que afirma que cualquier situación se puede mediar. El Presidente del CONSEJO pregunta al pleno si hay algún punto varío extra que se desee analizar; de lo contrario se daría por terminada la sesión debiendo tomar nota la Secretaría de todas las peticiones que se le han formulado. La Fiscal General y Jefa del Ministerio Público toma la palabra e indica que vale la pena que la Secretaría analice el último punto varío planteado por el Secretario General de SENABED, mismo que también es un requerimiento, con el objeto que ésta traiga algunas propuestas de cómo ser auto-

hh

gr
A

CG



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

001048

sostenible y que sea el CONSEJO, quien determine cómo realmente puede apoyar en ese sentido, no aferrarse a los arrendamientos, ya que puede haber alternativas de solución que si plantean dos o tres se analizarán para que la SENABED tenga los recursos que necesita para operar; por lo que reitera su solicitud que esta última analice, traiga propuestas y el CONSEJO verá la posibilidad que esta tenga los recursos que necesita dando por concluida su participación. **SEGUNDO PUNTO VARIO:** El Presidente de CONABED cede la palabra a la Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, quien indica que siendo el momento para definir puntos de la siguiente sesión según la agenda aprobada, solicita autorización para que en la próxima sesión se incluya como punto de agenda definir la forma en que el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito pueda solicitar y acceder a vehículos de forma temporal. Indica que sostuvo una reunión con el Secretario General y Secretaria General Adjunta de SENABED y se definió que en mesa técnica se va a discutir la forma que el Instituto pudiera definir la forma legal para acceder a vehículos. El Presidente del CONABED indica que se ha tomado nota y se incluirá dicho punto para la siguiente sesión. **TERCERO: CIERRE DE LA SESIÓN:** El Presidente de CONABED finaliza agradeciendo a los miembros del CONSEJO y en especial a la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público por haber brindado el salón en donde se llevó a cabo la sesión y da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, cuando son las nueve horas veinticinco minutos (09:25), la cual se encuentra contenida en veinticinco hojas del Libro de Actas del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO –CONABED–, bajo la responsabilidad de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED–, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, la que previa lectura por los presentes y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos, la aceptan, ratifican y firman, en un solo acto, únicamente los integrantes que asistieron y conforman el CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO –CONABED–, así como el Secretario General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio –SENABED–, dejando constancia que de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) del Presidente de la República

flh

gn
g



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



001049

de Guatemala, la presente sesión se encuentra también debidamente documentada a través de la grabación de audio, haciendo constar que la documentación de soporte de cada uno de los puntos conocidos se encuentran en la carpeta entregada a cada uno de los miembros del **CONABED**.

Licenciado **CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES**
Vicepresidente de la República de Guatemala
y Presidente del **CONABED**

Doctora **SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA**
Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

Doctora **MARIA CONSUELO PORRAS ARGUETA**
Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público

Licenciado **ALVARO GONZALEZ RICCI**
Ministro de Finanzas Públicas



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

001050

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO

General de División **JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO**
Ministro de la Defensa Nacional

Licenciado **JORGE LUIS DONADO VIVAR**
Procurador General de la Nación

Licenciada **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN**
Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito

Doctor **JORGE MARIO ANDRINO GROTEWOLD**
Secretario General
Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio